

Ordenanza Municipal N° 003-2022-MDSP

Samuel Pastor, 11 de febrero del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR

POR CUANTO:

VISTO:

En sesión Ordinaria de Consejo Municipal de fecha 26 de enero del 2022. Informe N° 001-AGAM-SGUTM/MDSP-2022, y;

CONSIDERANDO:

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 194° y 195 de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional -Ley N° 27680 las municipalidades, como órganos de gobierno local, tienen autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia, entre los cuales se considera planificar el desarrollo urbano de la circunscripción, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial; desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, y sustentabilidad de los recursos naturales, entre otros.

Por su parte, la Ley orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece en su artículo 80° que en materia de saneamiento, salubridad y salud los gobiernos locales administran y reglamentan directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando estén en capacidad de hacerlo.

Que de acuerdo al Artículo 9° de la citada Ley, corresponde al consejo Municipal aprobar el régimen de administración de los bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales.

Que . en atención a los establecido en el artículo 9, numeral 8 de la Ley Orgánica de las Municipalidades - Ley N° 29792, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. por otra parte el artículo 40° del mismo cuerpo normativo, establece que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales en materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal.

La Municipalidad Distrital de Samuel Pastor brinda a la población los servicios colaterales de agua y de desagüe los mismos que representan un costo financiero que debería dar lugar al pago de una contraprestación lo que lamentablemente no se ha venido haciendo, poniéndose en riesgo la permanencia y la calidad de tales servicios;

En consecuencia, es preciso establecer los precios públicos que la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor deberá cobrar en calidad de contraprestación, por tales servicios colaterales. es por tal motivo que es necesario ESTABLECER LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS COLATERALES establecidos en el Artículo 12° del "Reglamento de Prestación de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado" aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 004-2017-MDSP.

En uso de las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Pleno de Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 02-2022-MDSP, aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL ARTICULO 12 INCISO K DEL
REGLAMENTO DE PRESTACION DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO, APROBADO MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N°
004-2017-MDSP**

Artículo 1°.- MODIFIQUESE el artículo 12° inciso K del Reglamento de Prestación de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°004-2017-MDSP, cuyo texto quedará redactado de la siguiente manera:

K.- Brindar servicios colaterales ciñéndose a los procedimientos que dicte la SUNASS para la determinación de los precios que abonarán los usuarios para su atención. Son servicios colaterales:

N°	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	COSTO		
			UIT %	S/4.600.00 SOLES	
1	INSTALACION Y REUBICACION DE INSTALACIONES DOMICILIARIAS	AGUA	Pago por el derecho de tramitación	13.04%	S/. 600.00
		DESAGUE	Pago por el derecho de tramitación	17.39%	S/. 800.00
2	REVISION Y APROBACION DE PROYECTOS		Pago por el derecho de tramitación	2.61%	S/. 120.00
3	SUPERVICION DE OBRAS		Pago por el derecho de tramitación	5.43%	S/. 250.00
4	EMPALMES A REDES EXISTENTES		Pago por el derecho de tramitación	3.48%	S/. 160.00
5	CIERRE Y REAPERTURA DE CONEXIONES		Pago por el derecho de tramitación	0.96%	S/. 44.00
6	INSPECCIONES		Pago por el derecho de tramitación	0.76%	S/. 35.00
7	FACTIBILIDAD DE SERVICIOS PARA HABILITACIONES URBANAS	PERSONA NATURAL	Pago por el derecho de tramitación	0.98%	S/. 45.00
		PERSONA JURIDICA	Pago por el derecho de tramitación	5.00%	S/. 230.00
8	OTROS QUE DETERMINE LA SUNASS		Pago por el derecho de tramitación		

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de la Unidad Técnica Municipal, Unidad Operativa de Gestión del Agua y demás áreas administrativas en lo que corresponda el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Unidad de Imagen Institucional y Protocolo la publicación de la presente Ordenanza.

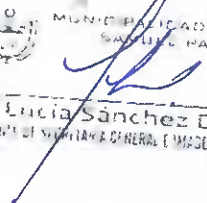
Artículo 4°.- ESTABLECER que la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

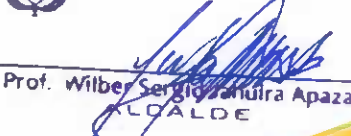
Artículo 5°.- FACULTAR al despacho Alcaldía para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza Municipal

POR TANTO:

Mando se registre, comuníquese, publique y cumpla.

Handwritten signatures and official stamps of various municipal departments, including Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, and Unidad Técnica Municipal.


Lucia Sánchez David
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL


Prof. Wilber Sergio Zamora Apaza
ALCALDE

